

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 369.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Villaverde del Monte; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Covachos; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 10 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.

1981 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 370.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en término municipal de Albendiego (Guadalajara);

en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Las animales atacados se encuentran en el monte Carrascal; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos, manteniéndolos en sitio cerrado y bajo la vigilancia y tratamiento por el Inspector municipal Veterinario, destrucción total de los que mueran, y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales atacados y se declarará extinguida la infección transcurridos quince días sin presentarse nuevos casos.

Soria 9 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.

1974 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Rectificación

En la circular publicada en el número anterior referente al Día Semanal del Plato Unico y Día Semanal Sin Postre, aparece el modelo número 2 con algunos errores, por lo que se reproduce a continuación:

Modelo número 2.

Día Semanal del Plato Unico.—Todos los viernes

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Declaración jurada que presenta el industrial hotelero que suscribe, de las comidas servidas en su establecimiento el día de de de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del

apartado B) de la Instrucción 3.^a dictada por la orden del Gobierno general de fecha 30 de Octubre de 1936.

Comidas

Precio señalado a cada comida suelta pts....

Núm.	Nombre y apellidos	Vecindad
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El número de comidas servidas es el de
 a pesetas comida, importa la suma de
 pesetas, cuyo 50 por 100 asciende a la suma
 de pesetas, con que contribuye este esta-
 blecimiento por el Día Semanal del Plato Unico an-
 tes mencionado.

..... de de 193...

El Propietario del establecimiento,

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preveni-
 do en la orden de carácter general de 28 de Ene-
 ro último, inserta en el *Boletín oficial* del Estado
 de 31 del propio mes, y de conformidad con la
 propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las
 Aduanas en las liquidaciones de los derechos de
 Arancel, correspondientes a las mercancías im-
 portadas y exportadas por las mismas durante la
 segunda decena del corriente mes, y cuyo pago
 haya de efectuarse en moneda de plata española
 o billetes del Banco de España, en vez de hacer-
 lo en oro, será de ciento setenta y seis enteros
 con setenta y siete centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 9
 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco
 G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de
 Hacienda.

(B. O. del E. del día 10.)

La orden de 15 del pasado Julio, sobre datos
 que deben remitir las entidades aseguradoras de
 accidentes del trabajo, ha suscitado dudas sobre
 si comprende a las Mutualidades constituidas
 únicamente para el riesgo de accidentes en la pe-
 queña agricultura. También se ha solicitado, por
 motivos atendibles, una prórroga del plazo que
 se había fijado.

En consecuencia, dispongo:

1.º La orden de 15 de Julio de 1937, sobre
 envío de datos para la revisión de fianzas y re-
 construcción del Registro de entidades asegura-
 doras de accidentes del trabajo, es de aplicación
 a las Mutualidades y Compañías aseguradoras de
 dicho riesgo en la agricultura, conforme al re-
 glamento de 25 de Agosto de 1931. Cuando las
 primas del seguro estén fijadas por superficie, la
 declaración de los apartados e) del número 1.º y
 b) del número 2.º de la citada orden se referirá a
 la cuantía total de las primas recaudadas.

2.º El plazo fijado en la mencionada orden se
 entenderá prorrogado por otros quince días.

Burgos 7 de Agosto de 1937.—II Año Triun-
 fal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de
 la Comisión de Trabajo.

(B. O. del E. del día 10.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Academias militares

Ante la proximidad del curso para Sargentos
 provisionales de Infantería anunciado por orden
 de 26 de Julio último (B. O. número 281), se dis-
 pone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a
 la reclamación de devengos de los cursillistas y
 régimen económico de dicho curso, las normas
 publicadas por orden de 30 de Junio próximo pa-
 sado (B. O. número 256), dictado ante la celebra-
 ción de otro curso, con las modificaciones deri-
 vadas de las variaciones de fechas.

2.º Los anticipos a que se refiere el párrafo
 tercero de dicha disposición y que serán igual-
 mente de 40.000 pesetas para cada una de las
 Secciones de Tafalla y San Roque, serán irremi-
 siblemente descontadas al expedirse los manda-
 mientos de pago correspondientes a la reclama-
 ción de haberes del mes de Septiembre.

Burgos 3 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.
 —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 6.)

Curso para Auxiliares de E. M.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacio-
 nales ha dispuesto que para el curso de aspiran-
 tes para Ayudantes de Estado Mayor, sean modi-
 ficadas las bases publicadas en el *Boletín oficial*
 núm. 276, en el sentido de que la edad de los as-
 pirantes estará comprendida entre los 30 y los 45
 años.

Burgos 10 de Agosto de 1937.—II Año Triun-
 fal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 10.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33
Y COMPLEMENTARIA DE LA DE GUADALAJARA*Circular sobre concentración*

Para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad sobre la concentración de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1939, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.º—Sobre documentación

Reitero por segunda vez el envío con toda urgencia, a esta Caja de Recluta, de las relaciones pedidas en la circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria de 20 del pasado mes, núm. 168, a los Ayuntamientos que aun no lo han efectuado y que son los siguientes: Atauta, Golmayo y Rollamienta de la provincia de Soria, y Aleas, Adobes, Bochones, Ciruelas, Cillas, Checa, Fuentemillán, Huertahernando, Iniéstola, Jadraque, Montarrón, Peralejos de las Truchas, Ribarredonda, Semillas, Tortuera de la Sierra, Tordelpelo, Tobillos, Torete, Torrecilla del Pinar, Teroleja y Tortuera, de la provincia de Guadalajara, participando las causas de no haberlo ya efectuado.

2.º—Sobre concentración

A) Los mozos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1939 se concentrarán en esta Caja en las fechas siguientes:

a) El día 20 del mes actual, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

b) El día 21 los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

c) El día 22 los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza (zona liberada de Guadalajara.)

d) El día 23 los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega (zona liberada de Guadalajara).

e) El día 24 los de todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

f) Por ningún concepto se modificará la fecha de concentración que se determina, a no ser por nueva orden de esta Caja de Recluta.

B) Quedan subsistentes los incisos B), C), D) y E) de la circular del 20 del pasado mes (*Boletín oficial* de la provincia de Soria, núm. 168).

Soria 12 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.
—El Comandante Jefe, Micolau. 2000

Juzgados de primera instancia

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

D. Vicente Diez Gaspar, Juez de 1.ª instancia e instrucción accidental de esta ciudad y su partido, y Juez especial designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil de que se hará mención,

Por el presente y otras de igual tenor, se cita y emplaza a Cosme Mencia Roy, vecino de Milmarcos, en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, y al objeto de deponer sobre las argumentaciones de descargo que pudiera formular en su favor, pues así lo tengo acordado en el expediente que con el número 22 instruyo contra dicho autor por supuesta responsabilidad civil del mismo en relación con el glorioso Movimiento Salvador de España con arreglo al decreto-ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragón a 6 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Vicente Diez Gaspar.
—El Secretario, Felipe Bacarizo. 1970

Ayuntamientos

BENAMIRA

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 4.514'82 pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que los labradores de esta localidad que deseen obtener préstamos del mismo, puedan solicitarlo ante esta Alcaldía o ante la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado (Servicio de Pósitos) Burgos, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benamira 6 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Andrés. 1986

SANTA MARIA DE HUERTA

Ignorándose el paradero de los mozos Ricardo Amador de Miguel Costalago, Martin Peña Martinez, Raimundo Hernandez Alcazar, Ramón Hernandez Alcazar y Angel Narciso Hortal Perez, todos nacidos en el año de 1918 y pertenecientes por tanto al reemplazo de 1939, de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra y para cumplimiento de lo dispuesto por el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se cita por medio de la presente a los expresados mozos para que se presenten al Sr. Jefe de la Caja de Reclu-

ta núm. 33 de esta provincia en los días que cita la orden fecha 18 del actual, con el fin de ser destinados a Cuerpo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Maria de Huerta 26 de Julio de 1937.—
II Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Dombón.
1855

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Ignorándose el paradero del mozo Joaquín Navas Crespo, que nació en este pueblo en 1918, perteneciente al primer semestre del reemplazo de 1939, se le cita por el presente para que de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Secretaría de Guerra, se presente en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, o la más próxima a su residencia de la zona liberada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le exigirán los consiguientes perjuicios.

Quintanas Rubias de Abajo 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde P. A., Máximo Pérez.
1874

CALTOJAR

En virtud de lo ordenado por el Sr. Comandante Jefe de la Caja de Recluta de Soria en circular inserta en el *Boletín oficial* del día 20 del mes en curso, se cita por medio del presente al mozo Fermín Ambrona Carrera, nacido en este pueblo en 1918, cuyo paradero se ignora, para que haga su incorporación a filas en la Caja de referencia como comprendido en los nacidos en el tercer trimestre del reemplazo del año 1939; previniéndole que si dejare de comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Caltojar 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Hedo.
1869

YELO

Ignorándose el paradero del mozo Angel Sanz Ramos, el cual nació en este pueblo en 1918, se le cita por medio del presente para que con arreglo a lo dispuesto por la Secretaría de Guerra, verifique su concentración a filas ante la Caja de Recluta de Soria núm. 33, o a la más próxima de su residencia; en la inteligencia de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Yelo 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—
El Alcalde, Daniel Cosín.
1876

MARAZOVEL

Dispuesto por orden del Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra, la concentración e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1939 nacidos en el primero y segundo trimestres del año correspondiente, se cita por

medio del presente al mozo Adolfo Maqueda Rodrigo, hoy en ignorado paradero, para que se presente al Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Soria núm. 33 a la mayor brevedad, con el fin de ser destinado a Cuerpo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Marazovel 23 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Paredes.
1886

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta ciudad, abriéndose concurso por el plazo de quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria como supletoria de la de Guadalajara, para su provisión interinamente, que se resolverá libremente por este Ayuntamiento entre los solicitantes que reúnan las condiciones siguientes: ser persona de buena conducta, carecer de antecedentes penales y no tener impedimento físico, acreditándose por medio de los oportunos certificados; prestar fianza en metálico por cantidad de cinco mil pesetas; acudir diariamente a prestar servicio a la Depositaria durante las horas de once a una (salvo posteriores modificaciones), teniendo todas las obligaciones que le señalan las disposiciones vigentes en la materia y quedando afecto directamente a las órdenes de la Ordenación de pagos e Intervención municipal, con el haber anual de mil pesetas.

Molina de Aragón 9 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, E. Sebastián.
1987

LA TOBA (GUADALAJARA)

En virtud de lo ordenado por el Sr. Comandante Jefe de la Caja de Recluta de Soria número 33 en circular del día 19 de los corrientes inserta en el *Boletín oficial* del día 20, se cita por medio del presente a los [mozos Martín Lozano Barrio, Pedro González Esteban, Antonio García Magro y Martín Magro Atienza, cuyo paradero se desconoce, para que hagan su incorporación a filas a la Caja antes relacionada, como comprendidos los dos primeros en el primero y segundo trimestres del reemplazo de 1939, el tercero como comprendido en el tercer trimestre y el último como comprendido en el cuarto trimestre; previniéndoles que si dejaran de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Toba 23 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro González.
1800